

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 33

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de Febrero próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y con fecha 16 del corriente mes, se ha dicho al Director General de Sanidad, lo que sigue:

«Examinada la propuesta formulada por V. E. al Excmo. Sr. Ministro, en escrito número 1931, sección 22 de 7 del corriente mes, de que sea elevada a 15 pesetas la estancia de 10 pesetas diarias que en el año 1939 se fijó a las Diputaciones Provinciales y satisfacen actualmente, por los enfermos de las Colonias Sanatorios Leprológicos, el Excmo. Sr. Ministro de este departamento ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, en consideración a sus fundamentos, y en su virtud, autorizar el aumento a 15 pesetas por enfermo y día de la cuota exigible a las Diputaciones Provinciales por los pacientes lazarinos, cuyas estancias sufragan, hospitalizados en las Colonias Sanatorios Leprológicos. Lo que de orden comunicada participo a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan acogidos en los Establecimientos a que se hace referencia.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956.

595

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 34

El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, en escrito de fecha 22 de Febrero próximo pasado, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En ejecución y cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de Julio de 1955 y en las Ordenes ministeriales de 23 de Septiembre y 28 de Noviembre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por los Organismos respectivos, ha tenido a bien disponer que la Junta Provincial de Formación

Profesional Industrial de Guadalajara quede constituida provisionalmente en la forma siguiente:

Presidente

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Vocales

El Director de la Escuela de Trabajo de Guadalajara. Don Casto Antón Gil, en representación de la Excmo. Diputación Provincial.

Don José María Laborda Martín, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Doña María del Pilar Claver y Salas, Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria.

Don Jacinto Fernández Pascual, Delegado Administrativo de Educación Nacional.

Don Luciano García López, en representación del S. E. P. E. T.

Don Fedro García Sánchez, en representación de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes.

Don Emilio Hernández García, en representación de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes.

Don Enrique Gil Grávalos, en representación de la Delegación Provincial de Industria.

Don Juan Antonio Elegido Alonso-Geta, en representación de la Delegación Provincial de Sindicatos.

Don José Antonio Velasco Bueno, en representación de la Delegación Provincial de Trabajo.

Don Tomás Taberné Tenaguillo, don Luis Fernández Pérez y don Miguel Muñoz González, como empresario, técnico y obrero, respectivamente, de la industria privada; y

Don Julio Navascués, Ingeniero; don Antonio Viejo Antón, ayudante de Obras Públicas, y don Eulogio Plaza García, industrial; como Vocales de libre designación ministerial.

Ejercerá la Vicepresidencia de esta Junta Provincial el Director de la Escuela de Trabajo de Guadalajara.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956.

594

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 35

Con esta fecha se concede autorización a don Enrique Fluiters Aguado, vecino de esta ciudad, como apo-

derado del Excmo. Sr. D. Juan Valdés y Armada, Marqués de Casa Valdés, para que desde el día 6 del mes en curso, hasta el 6 de Mayo próximo, pueda colocar cebos venenosos en la finca propiedad de este último señor, denominada «Monte Alcarria», sita en término municipal de esta capital, contra los animales dañinos que merodean por la misma y causan daños en los ganados, caza y aves domésticas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956. 593

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio previo de subasta

Aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de las obras de reparación, revoco y pintado de la fachada principal y cerramiento y jardín de la Casa Palacio de la Excmo. Diputación Provincial, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por esta Excmo. Diputación una vez transcurrido dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Guadalajara 5 de Marzo de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Bienvenido Campos Alcolea, la devolución de fianza, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, importante 125 pesetas, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones por la adjudicación de los aprovechamientos de hongos comestibles del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría General de la Corporación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho rematante, procediéndose a la devolución de la fianza si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 5 de Marzo de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

Delegación Provincial de Estadística de Guadalajara

RENOVACION DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

En mi Circular de fecha 21 de Enero último, dirigida a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, en la que se comunicaban instrucciones para la renovación del Censo Electoral General de Residentes Mayores de edad y de Vecinos Cabezas de Familia, se dispone que antes del día 15 del mes de Marzo actual se remitan a esta Delegación Provincial de Estadística, en carpetas de cartón, los boletines individuales

alfabetizados por riguroso orden de los dos apellidos y nombres.

Por la presente, recuerdo a los señores Alcaldes que aún no hubieren enviado los indicados boletines, la ineludible obligación de verificarlo antes de la mencionada fecha de 15 de Marzo actual.

Guadalajara 3 de Marzo de 1956.—El Delegado provincial de Estadística, Martín Moreno. 607

Distrito Forestal de Guadalajara

Deslinde total del monte número 216 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Umbría de Lorente, Morrones, Cuesta de la Sal, La Hoya, Llano, Cabezuela y Vallejo del Horno», de los propios de Villar de Cobeta, sito en término municipal del mismo.

= VISTA DEL EXPEDIENTE =

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adopción del régimen forestal de los pueblos al Estatuto municipal, se hace público en el presente edicto que terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador y presentado como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo desde el día siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo, los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas, en los días laborables, de diez a trece horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista, podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos quedará concluso el deslinde administrativo de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Febrero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 595

Delegación Provincial de Información y Turismo

Teniendo en cuenta la reciente ordenación litúrgica de la Semana Santa, se ha considerado necesario por la Dirección General de Cinematografía y Teatro alterar el régimen de espectáculos públicos, atemperándolo a ella. En su virtud, no se autorizará ninguna representación pública de carácter teatral o cinematográfico desde las doce horas del Jueves Santo, día 29 de Marzo, hasta las diez horas del Domingo de Resurrección, día 1 de Abril, con la única excepción de aquellas representaciones que por su carácter eminentemente religioso se autoricen expresamente por la citada Dirección General.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956.—El Delegado Provincial, José Martialay. 586

Ilustrísimo Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Guadalajara

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el talonario de recetas de tóxicos, serie M₂, número 86.901 al 87.000, entregado para su uso profesional por el Ilmo. Colegio Oficial de Médicos al Médico don Luis Cuello Pérez, que se encontraba prestando sus servicios en el pueblo de Tordesilos, se pone en conocimiento de todas las Auto-

ridades, que en caso de ser hallado, se sirva remitirlo al señor Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Médicos, Fernández Iparraguirre, número 1, para su anulación.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956. 591
(Derechos de inserción, 32'00 ptas.)

Habiendo sufrido extravío el talonario de recetas de tóxicos, serie W₂, número 1801 al 1900, entregado para su uso profesional por el Ilmo. Colegio Oficial de Médicos al Médico don José Fernández Lerdo de Tejada, que se encuentra prestando sus servicios en el pueblo de El Cubillo de Uceda, se pone en conocimiento de todas las Autoridades, que en caso de ser hallado, se sirva remitirlo al señor Presidente del Ilustrísimo Colegio Oficial de Médicos, Fernández Iparraguirre, número 1, para su anulación.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956. 592
(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Veguillas

AVISO (2)

Se hace público, para conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de esta zona:

I. Que la Comisión Local, en sesión de 22 del presente mes, ha acordado remitir, al Ayuntamiento de Veguillas, los siguientes documentos:

a) Aviso de exposición al público de las bases de la concentración parcelaria en la zona.

b) Plano parcelario del perímetro a concentrar, detallando en cada parcela el número de orden de sus propietarios y las clases de tierra.

c) Coeficientes establecidos para las compensaciones de tierras que, en su caso, hayan de realizarse.

d) Boletines individuales de la propiedad (T-5), especificándose en cada finca el polígono, parcela, paraje, extensión, clase de tierra y sistema de cultivo.

e) Relación de propietarios afectados por la concentración, determinados en el período de investigación.

f) Relación de cultivadores.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar desde la tercera inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todos aquellos a quienes afecte puedan formular cuantas observaciones verbales o escritas estimen pertinentes.

II. Que los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o las personas que traigan causa de los mismos podrán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, podrán formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios, y en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos; apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

III. Que cuantas mejoras se hayan realizado en los terrenos comprendidos dentro de la zona a concentrar después de aprobado el Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria de dicha zona, no han sido tenidos ni se tendrán en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo que fueran autorizados por el Servicio de Concentración Parcelaria.

IV. Que conforme al artículo 44 de la Ley de 10 de

Agosto de 1955, las fincas de la zona sin dueño conocido se considerarán pertenecientes al Estado, quedando facultado el Servicio de Concentración Parcelaria para enajenarlas a otros propietarios de la zona o destinarlas a cualquiera otra finalidad relacionada con la concentración o mejoras de la misma.

Guadalajara 25 de Febrero de 1956.—El Secretario, Luis Martín Liñán. 517

(Derechos de inserción, 155'00 ptas.)

Comisión Local de Azuqueca de Henares

AVISO (2)

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de Concentración Parcelaria de la zona de Azuqueca de Henares, que esta Comisión Local, en sesión celebrada el día 28 del presente mes, acordó aprobar las bases de la concentración parcelaria en dicha zona.

Durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la tercera inserción que se haga en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente aviso, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Azuqueca, los siguientes documentos relativos a dichas bases:

- Perímetro de la zona a concentrar.
- Plano parcelario de dicho perímetro detallando en cada parcela el número de orden de su propietario y las clases de tierra.
- Coeficientes establecidos para las compensaciones de tierras.
- Boletines individuales de la propiedad.
- Relación de propietarios declarados dueños de las parcelas de procedencia.
- Relación de cultivadores.
- Relación de parcelas de propietarios desconocidos.

Terminado el plazo de publicación de estos documentos, las bases de la concentración podrán ser recurridas en alzada por los interesados a quienes directamente afecten, ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días, contados desde que terminare la aludida publicación; recurso que para su tramitación se presentará necesariamente ante la Comisión Local.

Guadalajara 28 de Febrero de 1956.—El Secretario, Luis Martín Liñán. 529

(Derechos de inserción, 90'00 ptas.)

Ayuntamientos

LA BODERA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Bodería 20 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Braulio Somolinos. 476

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Albendiego, Anchuela del Pedregal, Castilmimbres, Mandayona, Paredes de Sigüenza, Trijueque y Valdel-

cubo, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1955, por quince días.

Mazarete y Pozo de Guadalajara, la liquidación del presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Balbacil, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Carrascosa de Henares y Espinosa de Henares, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Campisábalos, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez Municipal sustituto de esta ciudad don Luis Rojo Villa, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 16, del año 1956 por hurto de una bufanda, contra Manuel Pulgar Gómez, el día 16 del próximo mes de Marzo, a las dieciséis horas del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por la presente se cita al expresado Manuel Pulgar Gómez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que como denunciado comparezca al juicio citado en el día y hora antes expresados, pudiendo hacerlo con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho, y bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le parará en su rebeldía el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 14 de Febrero de 1956.—El Secretario habilitado, Faustino Montaner.

527

Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos de Guadalajara

CONVOCATORIA

La Junta Rectora, de acuerdo con lo que determinan los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos que rigen la Cooperativa Provincial de Agricultores y Ganaderos, convoca a Junta General de Asociados, el día 27 de Marzo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en los locales de la Cámara Oficial Sindical Agraria, de esta capital, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Lectura de la Memoria correspondiente a 1955.
3. Aprobación de los balances correspondientes al ejercicio de 1955.
4. Renovación estatutaria de cargos rectores.
5. Propuesta de la Junta Rectora para ampliación de la cuota de aportación.
6. Ruegos y preguntas.

Guadalajara 1 de Marzo de 1956.—El Jefe de la Junta Rectora, Francisco Nicolás.

608

Nota: Con arreglo al artículo 22 de nuestros Estatutos, se hallan expuestos y a disposición de los asociados los balances e inventario correspondientes al ejercicio de 1955.

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 22

Del día 26 de Febrero de 1956

Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.039.277
Recaudación 6.117.831

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 23

1.ª y 2.ª DIVISION	
Valencia-At. Madrid..	2
Celta-R. Sociedad.....	=
Alavés-Barcelona.....	=
Español-Las Palmas..	x
Logroñés-Caudal.....	1
La Felguera-Indauchu.	2
Sabadell-Gijón.....	1
Eibar-Lérida.....	1
RESERVAS	
Ferrol-Santander.....	1
Osasuna-Zaragoza....	1
Jerez-S. Fernando....	1
Málaga-Cádiz.....	1
España T.-Betis.....	1
Tenerife-Jaén.....	x
Valladolid-Hércules... 1	
Sevilla-Coruña.....	=

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	3.364.807'05
30 por 100 de Beneficencia.	1.835.349'30
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	183.534'93
12 por 100 de Administración...	734.139'72

P R E M I O S

1.682.403'50 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 20 boletos, a 84.120'15 pesetas cada uno.)

1.682.403'50 pesetas, a repartir entre más aproximados de 12 aciertos.

(Provisionalmente, 443 boletos, a 3.797'75 pesetas cada uno.)

1.ª y 2.ª DIVISION	
Leonesa-Español.	
Coruña-R. Madrid.	
R. Sociedad-At. Bilbao.	
Hércules-Sevilla.	
Murcia-Valencia.	
Alavés-Las Palmas.	
Caudal-Osasuna.	
Baracaldo-La Felguera.	
RESERVAS	
Lérida-Oviedo.	
Santander-Logroñés.	
Tarrasa-Sabadell.	
Cádiz-España Ind.	
Badajoz-E. Tänger.	
S. Fernando-Castellón.	
Betis-Málaga.	
A. Madrid-Celta.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 10 horas del día 3 de Marzo de 1956, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 6 de Marzo.

Guadalajara 3 de Marzo de 1956.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 20, de 12 de Febrero de 1956

P R E M I O S

42 máximos acertantes de 10 aciertos, a 42.636'25 pesetas cada uno.
693 más aproximados de 9 aciertos, a 2.584'00 pesetas cada uno.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL